



- Sistema de aceite térmico (HTF) cuya función es transformar la radiación solar incidente sobre los colectores en energía térmica. El fluido utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo. En funcionamiento normal el fluido opera en el rango de temperaturas de 293-393 °C.
- Instalación de generación de vapor de agua.
- Grupo turbogenerador.
- Tres calentadores auxiliares de 16 MW térmicos de potencia cada uno, alimentados con gas natural.
- Sistema de almacenamiento térmico a base de sales fundidas.
- Planta satélite de gas natural licuado.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LSA-3004-B, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2012083301)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 19 de octubre de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**ANEXO**

Expediente: LSA-3004-B.

Documento que se notifica: Resolución de revocación del acuerdo de iniciación.

Denunciado: Exconsa Agrícola y Ganadera.

Último domicilio conocido: C/ Ramón y Cajal, n.º 18.

Localidad: Miajadas.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

“En relación con el expediente sancionador n.º LSA-3004-B, incoado contra Vd. con fecha 29/06/2012, a partir del informe del Director de Programas de Identificación, Registro Explotaciones y Coordinación OVZ, de fecha 12/06/2012 por los siguientes hechos: No comunicar la baja de 6 bovinos de la explotación en el plazo establecido, se pone en su conocimiento que:

Primero: El expediente sancionador LSA-3004-B tiene su origen en el informe del Director de Programas de Identificación, Registro Explotaciones y Coordinación OVZ, de fecha 12/06/2012.

Segundo: Con fecha 16/08/2012 del Director de Programas de Identificación, Registro Explotaciones y Coordinación OVZ ha comunicado que se ha detectado un error tipográfico en el informe emitido con fecha 12/06/2012 en cuanto al n.º de registro de explotación y al propietario de la misma.

Tercero: El artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que, “las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

La facultad de la Administración de revocar los actos de gravamen viene admitiéndose sin dificultad tanto por la doctrina como por la jurisprudencia.

La facultad revocatoria se caracteriza como una facultad discrecional, lo que exige inmediatamente, señalar sus límites. El artículo 105.1 de la Ley 30/92, señala expresamente alguno de los límites al ejercicio de la potestad revocatoria. El primero de ellos es el hecho de que la facultad revocatoria sólo procede respecto de los actos desfavorables o de gravamen. El segundo límite, se encuentra también enunciado en el artículo 105.1, cuando exige que la revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Revocar el acuerdo de iniciación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 29 de julio de 2012, del expediente sancionador LSA-3004-B, anulando el mismo en todos sus extremos.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General.

Mérida, a 20 de agosto de 2012. El Director General de Agricultura y Ganadería, Jesús Barrios Fernández”.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2012083300)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de Aforos de Producción de Cosecha, relativos a la Campaña 2012/2013, realizados por los Técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, podrán presentar las alegaciones, datos, documentos u otros elementos de juicio que considere necesarios, los cuáles se realizarán a través de cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el artículo. 38.4 de la Ley 30/1992, y deberán ser dirigidas al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 22 de octubre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.